



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N°075-2022-MDP/GM

Pichari, 06 de abril del 2022

VISTOS:

La OPINIÓN LEGAL N°217-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°198-2022-MDP/OPMI/EHU-D, INFORME N°0356-2022-MDP-OPP-DIR, INFORME N°281-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°753-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD, INFORME N°690-2022-MDP/GI/DO/REHH-RD INFORME N°384-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, demás documentos sobre prestación adicional de obra N°02 y ampliación de plazo N°01 con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, en trescientos cuatro (304) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente follado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: "Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos. Asimismo, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva en mención señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las siguientes causales: Por modificaciones del expediente técnico de obra; por obras adicionales (...);

Que, mediante CARTA N°009-2021-MDP/DOP/CVPV-RO de fecha 31 de enero del 2022, el Ing. César Viviano Palomino Vargas - Residente de Obra, solicita aprobación de la prestación adicional de obra N°02 del proyecto "Construcción de Captación de Agua y Línea de Conducción; Remodelación de PTAP y Línea de Conducción; Además de otros Activos en el (la) Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad Pichari, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N°2483175 (en adelante, el "proyecto"), teniendo como base legal la directiva N°001-18-MDP/LC directiva para la ejecución de proyecto para la inversión pública por la modalidad de administración directa, y resolución de contraloría N°195-88-CG, así como las anotaciones de la necesidad de ejecutar la prestación adicional en el cuaderno de obra, asiento





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



N°317;

Que, mediante INFORME N°189-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD de fecha 09 de febrero del 2022, el Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamaní – Responsable de la División de Obras Públicas, remite al Gerente de Infraestructura con Atención al Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación y pronunciamiento sobre el adicional de obra N°02;

Que mediante INFORME N°0214-2022-MDP-OSLP/YALV-D de fecha 11 de febrero del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, solicita la opinión del proyectista sobre modificación en fase de ejecución al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos. Asimismo, mediante CARTA N°036-2022-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 14 de febrero del 2022, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita opinión técnica sobre el adicional de obra N°02 al Ing. Jhonny Guillén Santana, el mismo que responde mediante CARTA N°022-2022-MDP-OFEP/CJMS-E-F de fecha 01 de marzo del 2022, mediante el cual remite el INFORME TÉCNICO N°008-2022-MDP-OFEP/JGS-E-F, en la que opina de forma favorable determinando procedente el adicional de obra N°02 en la etapa de ejecución del proyecto, mientras que no se modifiquen la concepción técnica y responda al objetivo para lo cual fue planteada;

Que, mediante INFORME N°293-2022-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 02 de marzo del 2022, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la opinión del proyectista sobre las metas de la solución técnica planteada por el Residente de Obra del proyecto, a su vez el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Supervisor de Obra la opinión técnica del proyectista para su pronunciamiento;

Que, mediante CARTA N°011-2022-MDP-OSLP/MJHB-SO de fecha 07 de marzo del 2022, el Ing. Fredy Medina Bellido - Supervisor de Obra, emite opinión favorable sobre la prestación adicional de obra N°02 del proyecto, una vez revisado y analizado, señala que es necesario aprobar el expediente técnico de adicional N°02 por partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01 y deductivo vinculante N°01, por el monto de S/. 307,524.63 soles;

Que, mediante INFORME N°0384-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 10 de marzo del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal sobre prestación adicional de obra N°02 y ampliación de plazo N°02 con ampliación presupuestal, de la evaluación realizada al expediente administrativo en trámite, concluye que se debe aprobar bajo acto resolutorio el adicional de obra N°02 del proyecto por el monto de S/. 307,524.63 (Trescientos siete mil quinientos veinticuatro con 63/100 soles), y ampliación de plazo N°02 cuantificado en 60 días calendario por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra; obras adicionales, y ampliación presupuestal por reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, toda vez que la solución técnica planteada por el Residente de Obra, busca lograr el objetivo central del proyecto;

Que, mediante INFORME N°690-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD de fecha 10 de marzo del 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamaní – Responsable de la División de Obras Públicas, remite al Ing. Henry Aróstegui Gutiérrez – Gerente de Infraestructura, sobre la prestación adicional de obra N°02 y ampliación de plazo N°02 con ampliación presupuestal, quién concluye determinando procedente la aprobación bajo acto resolutorio la prestación adicional de obra N°02 por partidas nuevas N°02 por el monto de S/. 130,847.61 (Ciento treinta mil ochocientos cuarenta y siete con 61/100 soles), mayores metrados N°02 por el monto de S/. 132,857.02 (Ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con 02/100 soles) y ampliación de plazo N°02 cuantificado en 60 días calendario a favor del proyecto, con ampliación presupuestal por reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión;

Que, mediante INFORME N°0281-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 18 de marzo del 2022, el Ing. H. Henry Aróstegui Gutiérrez, remite a la Gerencia Municipal la incorporación de meta habilitadora a la aprobación de prestación adicional de obra N°02 con ampliación presupuestal, contenida en el INFORME N°753-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD de fecha 17 de marzo del 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamaní – Responsable de la División de Obras Públicas, quién remite la propuesta de meta habilitadora a favor del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



proyecto para su asignación presupuestal en el presente ejercicio fiscal 2022, afecto vía anulaciones al proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo en la Crianza, Conservación y Valoración de Majas en Ocho Comunidades Nativas Asháninkas del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco" con CUI N°2400450, por el monto de S/. 307,524.63 (Trecientos siete mil quinientos veinticuatro con 63/100 soles);

Que, mediante INFORME N°356-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 23 de marzo del 2022, el Econ. Glicerio Alanya Torres - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal la opinión presupuestal para la aprobación de la solicitud de prestación adicional de obra N°02 con ampliación presupuestal para el proyecto, por el monto total ascendente a S/. 307,524.63 (Trecientos siete mil quinientos veinticuatro con 63/100 soles);

Que, mediante INFORME N°0198-2022-MDP/OPMI/EHU-D de fecha 25 de marzo del 2022, el Econ. Evert Huamaní Ucharima – Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite al Director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre modificación presupuestal en el nivel funcional programático en materia de inversiones, mediante el cual emite opinión favorable para efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto, a razón de que el proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo en la Crianza, Conservación y Valoración de Majas en Ocho Comunidades Nativas Asháninkas del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco" con CUI N°2400450, no tiene expediente elaborado y/o aprobado por lo que no se ejecutará en el presente año fiscal;

Que, mediante OPINION LEGAL N°217-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 05 de abril del 2022, el Abg. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando procedente la aprobación del adicional de obra N°02 por el monto de S/. N°02 por partidas nuevas N°02 por el monto de S/. 130,847.61 (Ciento treinta mil ochocientos cuarenta y siete con 61/100 soles), mayores metrados N°02 por el monto de S/. 132,857.02 (Ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con 02/100 soles), ampliación de plazo N°02 cuantificado en 60 días calendario a favor del proyecto y ampliación presupuestal por reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión por el monto de S/. 43,820.00 (Cuarenta y tres mil ochocientos veinte con 00/100), en concordancia con la Directiva N°001-2018-MDP/GM – "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión públicas por la modalidad de administración directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018-MDP-GM;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la prestación adicional de obra N°02 del proyecto: "Construcción de Captación de Agua y Línea de Conducción; Remodelación de PTAP y Línea de Conducción; Además de otros Activos en el (la) Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad Pichari, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco" con CUI N°2483175, con un presupuesto total de S/. 263,704.63 (Dosecientos sesenta y tres mil setecientos cuatro con 63/100 soles, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL		
		ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°02	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N°02	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
01	Costo Directo	S/. 130,847.61	S/. 132,857.02	S/. 263,704.63



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la ampliación de plazo N°02 del proyecto "Construcción de Captación de Agua y Línea de Conducción; Remodelación de PTAP y Línea de Conducción; Además de otros Activos en el (la) Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad Pichari, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco" con CUI N°2483175, por 60 días calendario.



ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR, el reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, con un presupuesto total de S/43,820.00 (Cuarenta y tres mil ochocientos veinte con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

GASTOS GENERALES	27,828.85
GASTOS DE SUPERVISIÓN	15,991.15
TOTAL, ANPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01	43,820.00



ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N°02.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

JUSTO CHÁVEL GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL

